

ALCALDE
D. JUAN ANTONIO URRACARO
CONCEJALES ASISTENTES
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ZUDAIRE ESCOBAR
D. ASIER ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN
D^a NEREA BASTERRA IGEA
D. RAQUEL MUÑOZ LAMONEDA
CONCEJALES ASISTENTES NO
SECRETARIA
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO

UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 5 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 5 de julio del dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real

Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior (7/6/2024) que ha sido distribuida con la convocatoria.

Pedro José Soto señala la disconformidad con:

1ª

Donde dice:

DIECISÉIS.- Bandera Azul.

.....

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde señala que el Concejo de Lerate ha acordado por una gran mayoría que no quiere la Bandera Azul y ellos apoyan su decisión en base de que el turismo sostenible es la de mejorar la de las personas que bien en la zona y consideran que si el Gobierno de Navarra quiere obtener una bandera azul, es él el que debe de sufragar los gastos que conlleve.

.....

Así mismo señala que este año no se va a solicitar la bandera azul para este año.

Debe decir:

DIECISÉIS.- Bandera Azul.

.....

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde señala que el Concejo de Lerate ha acordado por una gran mayoría que no quiere la Bandera Azul y ellos apoyan su decisión en base a que el turismo sostenible es capaz de mejorar la vida de las personas que viven en la zona y consideran que si el Gobierno de Navarra quiere obtener una bandera azul, es él el que debe de sufragar los gastos que conlleve.

.....

Jose Antonio Zudaire sigue exponiendo que este año no se va a solicitar la bandera azul.

2ª

Donde dice:

VEINTE.- Comunidades energéticas.

.....

Debatido el tema se acuerda por unanimidad

-Aprobar la modificación presupuestaria.

-Aprobar la ejecución del proyecto presentada a la subvención.

Debe decir:

VEINTE.- Comunidades energéticas.

.....

Se propone votar la propuesta:

-Aprobar la modificación presupuestaria.

-Aprobar la ejecución del proyecto presentada a la subvención.

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

Se propone aprobar el acta aceptando las modificaciones propuestas:

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3

Se aprueba por mayoría absoluta el acta de fecha 7/6/2024 con las modificaciones propuestas.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-La alcaldía expone:

*Nasuvinsa ha finalizado las obras en la vivienda de Iturgoyen. Se ha enviado con la convocatoria información al respecto. Ya está en fase de alquiler.

*Existen dos solicitudes del Gobierno de Navarra de autorización para la realización de dos pruebas ciclistas.

*Expone lo tratado en la reunión que se tuvo con la Mancomunidad de Montejurra.

Tras debatir el tema de las tapas de los contenedores nuevas, se acuerda por unanimidad preguntar a los concejos del valle si están interesados en que se solicite a la Mancomunidad de Montejurra un pedal para los contenedores ubicados en su pueblo, dada la dificultad de su apertura con las nuevas tapas de tamaño reducido y solicitarlos.

*Se ha contratado a una auxiliar administrativo por un año, con la opción de optar a una ayuda por contratar a personas trabajadoras con una discapacidad superior al 33% y mujeres, que puede llegar a alcanzar la cantidad de 4100 € anuales.

*Expone lo tratado en la reunión del espacio agrario Zunbeltz.

*La ayuda de libre determinación que recibe el ayuntamiento (45115,86 €) se va a invertir en las inversiones que soliciten los pueblos tutelados.

*Se va a mantener una reunión de la Comisión Mixta del Convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto REACT EU "*Alloz Sostenible. Soluciones naturales a los problemas de degradación de riberas del embalse de Alloz*" al objeto de formalizar la entrega y recepción de las inversiones ejecutadas, el 22 de julio.

*Concejo de Lerate: Se han colocado unos bolardos y un cierre en el pueblo de Lerate que se va a financiar con las ayudas Red Explora.

Los peones del parking barren el frontón y la zona de los columpios una vez a la semana del pueblo de Lerate.

Han devuelto las mesas prestadas y están varias estropeadas, por lo que se les va a reclamar por ello.

*Se ha firmado el acta de inicio de la obra del cementerio de Viguria/Biguria.

*Expone lo tratado en la reunión de la ejecutiva de la FNMC.

*Expone lo tratado en la reunión mantenida con los corporativos de los ayuntamientos con motivo de la posible instalación de molinos eólicos.

*Se informa que el centro Aldaia se va a inaugurar el 10 de agosto, en un acto abierto a toda la ciudadanía.

Raquel Muñoz expone:

*Expone lo tratado en la reunión de Mancomunidad Valdizarbe.

*Expone lo tratado en las reuniones mantenidas en Zumadia Eskola.

*Se nos han concedido las ayudas de juventud por un importe de 3.629,27 € y expone las actividades a ejecutar.

*Se va a convocar una reunión el 16 de julio abierta a toda la ciudadanía para informar del proceso de constitución de la comunidad energética.

*Se nos ha incluido en el Ciclo de cine y mujeres rurales y se van a realizar las proyecciones en el Estatu de Yerri.

Josean Zudaire expone:

-El Gobierno de Navarra ha propuesto regular el pantano de Alloz con un Plan Conjunto en vez de con un PSIS. Se va a estudiar esta posibilidad.

TERCERO.- Resoluciones:

La alcaldía da parte de las resoluciones emitidas para:

- Inicio expediente de modificación de los datos básicos del Registro de Riqueza Territorial instada por el Arzobispado de Pamplona, para que se solucione el posible error de titularidad catastral que se produce en la parcela 14 del polígono 11, de Muniain.

- Contratar a ARANKOA ZERBITZUAK, S.L.P. (ARANKOA), para prestar el servicio de asistencia para la constitución jurídica formal de la Comunidad Energética en Guesálaz-Gesalatz y a ARTELAN para Artelan para asistir al ayuntamiento en el proceso participativo, según los presupuestos presentados.

- Informar favorablemente la concesión de licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar sita Calle Mayor nº 2 IRURRE-Parcela 64 del polígono 2.

- Concesión de licencia de obras sin modificación de huecos, para sustitución de puerta y ventana, en la calle San Millán 23-Polígono 15 parcela 18.

- Otorgamiento de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para pulir la bajera en el polígono 5 parcela 24 de Esténoz.

- Otorgar la licencia de apertura de explotación doméstica, a María Soledad Urabayan Argandoña para 1 equino en la parcela 3033 del polígono 15 de Iturgoyen, con la obligación de cumplimiento de lo establecido en el Decreto Foral 31/2019 de 20 de marzo, así como en el resto de normativa que regule las explotaciones domésticas.
- Concesión de la licencia de obras para instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, Calle San Gervás nº 18 ARZOZ-Parcela 10 del polígono 6.
- Otorgamiento de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para cambiar dos puertas del vallado existente en la parcela 3053 del polígono 15 de Iturgoyen.
- Otorgamiento de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para arreglar goteras, colocar jaula con chapa perforada en chimenea y limpieza de musgo en la parcela 25 del polígono 12 de Guembe.
- Denegar el recurso presentado por Ursula Ayechu Napal en la que se señala se anule la respuesta 32 por no ser correcta ninguna de las respuestas, respecto al ejercicio teórico-práctico realizado el viernes 31 de mayo.
- Contratar conjuntamente con el Ayuntamiento de Salinas de Oro a María Aranzazu Ruíz Zuazu por contrato administrativo para un periodo de seis meses, como auxiliar administrativo, con nivel Nivel D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de Nivel: 12 %.
- Otorgamiento de informe favorable para la concesión de la licencia de obras para construir un pequeño cobertizo apoyado sobre la tapia que delimita la parcela por el este, con unas dimensiones de 1,60 m de fondo por 3,50 m de largo (6,00 m²), en la parcela 96 del polígono 15 de Iturgoyen.
- Contratar conjuntamente con el Ayuntamiento de Salinas de Oro a María Aranzazu Ruíz Zuazu por contrato administrativo para un periodo de un año, como auxiliar administrativo, con nivel Nivel D. Complemento puesto de trabajo: 12 %. Complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99 %. Complemento de Nivel: 12 %, con el fin de optar a unas subvenciones del SNE.

CUARTO.- Propuesta de ordenanza para actividades empresariales.

Dado el problema de despoblamiento existente en el valle y como campaña de empadronamiento, se propone la aprobación de una ordenanza que regule las ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de actividades empresariales y mejora de la competitividad empresarial de Guesálaz/Gesálatz.

Se ha enviado con la convocatoria la propuesta siguiente:

ORDENANZA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPLEO, RENOVACION, REFORMA Y APERTURA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE GUESÁLAZ/GESALATZ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la actividad de fomento empresarial y económico por parte del Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesálatz, encaminada a favorecer el empleo, el emprendimiento, la renovación, reforma y apertura de empresas y la mejora de la competitividad empresarial, a través de ayudas y subvenciones, dado el grado de despoblamiento que sufre el valle.

El presente texto normativo regula la concesión de las siguientes ayudas:

Ayuda a la creación de nuevas actividades empresariales.

Ayuda al fomento del empleo.

Ayudas para el mantenimiento de las empresas existentes.

El máximo de ayuda es de 500 €, por empresa, por la suma de las ayudas de las tres líneas.

Artículo 2.- Órgano competente para la concesión de subvenciones

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el pleno del ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos generales para ser persona o empresa beneficiaria.

a) Las personas físicas o jurídicas con actividades empresariales y económicas tendrán el domicilio de la actividad y el domicilio fiscal dado de alta en el Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesálatz y las personas físicas empresarias o en el caso de sociedades al menos una de las personas socias deberán de estar

empadronadas en el valle, con un año de antigüedad anterior a la fecha de solicitud de ayuda y permanecer al menos 1 año más empadronadas.

Desde la fecha de la concesión de la ayuda se deberá de permanecer y con la actividad dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos año. En caso contrario se deberá de devolver la ayuda.

Las personas agricultoras y ganaderas deberán de serlo a título principal a la fecha de la concesión de la ayuda y como tal constar en el Registro de explotaciones agrarias de Navarra del Gobierno de Navarra.

b) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesálatz tanto el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.

c) Disponer o haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

d) Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas de esta Ordenanza.

e) Mantener los contratos o proyectos empresariales objeto de la subvención concedida durante el periodo establecido en cada una de las líneas.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

Artículo 4.- Exclusiones comunes.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1) Las administraciones públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2) Los promotores que reiteradamente han solicitado ayuda municipal o que han demostrado ineficacia o falta de aprovechamiento de ayudas obtenidas anteriormente.

3) Empresas instrumentales.

4) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5) Quedan excluidas aquellas actividades empresariales dedicadas a salones de juego y/o casas de apuestas.

6) Quedan excluidas aquellas actividades relacionadas con club de alternes en sus diversas formas.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes, plazo y resolución

1) Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a ayuntamiento@guesálaz.es.

2) Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en original o copia debidamente compulsada y que figura en los anexos de esta Ordenanza, se presentarán dentro del plazo que se fije en la convocatoria anual correspondiente. Cuando se opte a más de una de las líneas, la documentación común se aportará una sola vez.

3) Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4) Anualmente se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento un anuncio abriendo el plazo en el que se pueden presentar las solicitudes.

5) Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad de crédito presupuestario de cada año. Las solicitudes presentadas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad de crédito presupuestario del año presupuestario correspondiente a la convocatoria del mismo, se resolverán en la convocatoria del año siguiente siempre y cuando se consigne crédito en la aplicación presupuestaria designada al efecto.

6) Desde la unidad administrativa se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

El acuerdo de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7) Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos

que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes.

8) Los documentos que figuran en los anexos a la presente ordenanza (modelo de solicitud, declaración responsable, etc.), podrán ser modificados por acuerdo de Pleno, siempre que dicho cambio no afecte a cuestiones de fondo reguladas en la presente ordenanza para cada una de las líneas.

Artículo 6.- Seguimiento, inspección y control

De conformidad con lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, corresponde al Ayuntamiento de Guesalaz/Gesaltz ejercer la facultad de control y seguimiento para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias, para lo cual podrá efectuar las visitas de inspección que crea convenientes.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de estas funciones de control.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.

Las personas beneficiarias deberán comunicar y justificar documentalmente, durante un periodo de un año desde el otorgamiento de la subvención, los cambios de titularidad, de razón social o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzcan.

Artículo 7.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de esta y otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

No obstante, cada línea podrá establecer particularidades al respecto de la admisión o no de la concurrencia con otras subvenciones y criterios subvencionables.

A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

Artículo 8.- Pago de la subvención

Se efectuará una vez se compruebe que la persona beneficiaria ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en cada una de las líneas de subvención:

- Línea 1. Nuevas actividades empresariales: 12 meses siguientes a la concesión de la subvención en pleno.
- Línea 2. Fomento del empleo: 3 meses siguientes a la concesión de la subvención en pleno.
- Línea 3. Ayudas para el mantenimiento de las empresas existentes: 12 meses siguientes a la concesión de la subvención en pleno.

Artículo 9.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta Ordenanza serán financiadas con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias incluidas en el Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda según fecha de la convocatoria sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Reintegro de subvenciones

a) Procederá el reintegro por parte de la persona beneficiaria de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas a la persona beneficiaria.
- Negativa por parte de la persona beneficiaria a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

c) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

d) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia de la persona beneficiaria interesada para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo el pleno del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

Artículo 13.- Publicidad

Los beneficiarios deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz.

TÍTULO II

LÍNEAS Y PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1: AYUDA A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Artículo 15.-Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario

1) Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas lo cual supone que:

a) Los titulares de la empresa (referido a todos los socios, caso de sociedad la entidad solicitante) no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en los

últimos 3 años antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada, dentro del término municipal de Guesálaz/Gesalatz.

b) Las empresas serán de nueva creación jurídica, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

2) Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz, entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

3) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura).

4) El proyecto será necesario mantenerlo durante 12 meses a partir del alta inicial en el IAE, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 12 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 12 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 9 meses).

5) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto pueda ser objeto de comprobación y control.

Artículo 16.- Exclusiones específicas

1) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma línea en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares.

2) No se consideran nuevas actividades económicas aquellas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE.

3) Los traspasos serán subvencionables siempre y cuando no exista un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y/o de parentesco de consanguinidad y afinidad hasta el tercer grado entre cedente y cesionario del negocio.

Artículo 17.- Gastos subvencionables:

1) Los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
Gastos de consultores externos (prevención de riesgos laborales o coordinación de actividades empresariales, calidad, protección de datos)	100 €
Gastos de compra de vehículos empresariales. (furgonetas, tractores, remolques,....) (1)	100 €
Gastos de construcción de un centro de transformación eléctrica	de 300 €
Gastos de instalación de un sistema de control de accesos	100 €
Gastos de instalación de sistemas de frío/calor industrial.	100 €
Gastos de Instalación de sistemas de equipos antiincendios, alarmas y video vigilancia.	100 €
Gastos de obtención de un Certificaciones de calidad.	100 €
Gastos de participación en ferias o concursos (sin restricción de ámbito geográfico) para la puesta en marcha de la actividad	de 300 €
-----	-----
-----	-----

(1) Si la subvención afecta a vehículos empresariales deberán pagar el impuesto de circulación en el valle.

Artículo 18.- Documentos a aportar por los solicitantes

- 1) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento. (Anexo 1)
- 2) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.
- 3) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- 5) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo 2)
- 6) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición. (Anexo 2)
- 7) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres. (Anexo 2)
- 8) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo 4)
- 9) Datos bancarios de domiciliación. (Anexo 5)
- 10) Memoria explicativa del proyecto empresarial.
- 11) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.
- 12) Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos o costes admitidos. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 13) Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.
- 14) En caso de sociedades, copia de las escrituras de constitución y modificaciones posteriores a la misma si las hubiera.
- 15) Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias de Navarra del Gobierno de Navarra, como actividad principal.

LÍNEA 2: AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 19.- Objeto:

Serán objeto de subvención los contratos, de al menos tres meses consecutivos, que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa

respecto de la existente con un año de antelación a la fecha de la nueva contratación y cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de octubre de año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 20.- Requisitos de los contratos:

La empresa deberá mantener a los trabajadores durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo. (En el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato).

Una vez concedida la subvención la persona o empresa beneficiaria deberá presentar copia de todas las nóminas y justificantes del abono de las mismas que hayan generado ese contrato, de al menos tres meses.

Artículo 21.- Exclusiones específicas

- Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresario, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- Los promotores o socios de las empresas que solicitan la ayuda.
- Las empresas de trabajo temporal.

Artículo 22.- Cuantía de las ayudas:

Importe de las ayudas para los contratos de tres meses de duración: 300 €.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la subvención que pudiese corresponder se reducirá en la misma proporción que la jornada.

El contrato deberá mantenerse durante un tiempo de al menos 3 meses consecutivos.

Artículo 23.- Documentos a aportar por los solicitantes

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento. (Anexo 1)
- b) Datos identificativos de la persona o empresa solicitante: Nombre, número de DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada. (Anexo 6)
- c) Copia de la vida laboral de la persona contratada.
- d) Copia del contrato realizado.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hacer referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo 2).
- f) Declaración sobre la plantilla de la empresa. (Anexo 3).

- g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo 4)
- h) Ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.
- i) Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa.
- j) Informe de la vida laboral de la empresa para cada centro de trabajo y número de cuenta de cotización.
- k) Certificado de estar al corriente de pago y demás obligaciones formales con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Hacienda Foral de Navarra, y demás Administraciones Tributarias. Dicha circunstancia respecto de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se comprobará de oficio.
- l) En caso de sociedades, copia de las escrituras de constitución y modificaciones posteriores a la misma si las hubiera.
- m) Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias de Navarra del Gobierno de Navarra, como actividad principal.

LÍNEA 3: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXISTENTES.

Artículo 24.- Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario

- 1) Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas o sociedades irregulares que sean titulares o vayan a serlo en el momento de la resolución definitiva si se trata de una nueva actividad, de una actividad empresarial dada de alta en el IAE o agricultor o ganadero a título principal con la actividad en el valle.
- 2) Si se trata de una nueva actividad, haber realizado una memoria de la iniciativa empresarial y estar de alta en el IAE en el momento de la resolución definitiva de la subvención.
- 3) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, Hacienda y con el Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesalatz en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación de la subvención.

No serán subvencionables los trabajos realizados por la propia empresa solicitante de la subvención, ni por empresas o entidades vinculadas al beneficiario.

- 5) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses a partir de la concesión de la subvención, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la

subvención siempre que el cierre no haya sido imputado a causa mayor. Pasados los 12 meses el ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

Artículo 24.- Actuaciones y gastos subvencionables:

A) Actuaciones subvencionables

Las subvenciones previstas en este epígrafe se destinarán a financiar las siguientes actuaciones:

Concepto	Máximo Subvencionable por concepto
1. Gasto de personal contratado por cuenta ajena, con duración mínima del contrato de 3 meses.	300,00 €
2. Gastos de consultores externos (prevención de riesgos laborales o coordinación de actividades empresariales, calidad, protección de datos)	100,00 €
3. Gastos de mantenimiento de sistemas productivos y de seguridad	
a. Mantenimiento de Vehículos empresariales (furgonetas, tractores, remolques.) (1)	100,00 €
b. Mantenimiento de centro de transformación eléctrica. (excluidos consumos)	300,00 €
c. Mantenimientos de sistemas de control de accesos.	100,00 €
d. Mantenimientos de sistemas de frío/calor industrial (excepto consumos)	100,00 €
e. Mantenimientos de sistemas de equipos antiincendios, alarmas y video vigilancia.	100,00 €
4. Gastos de Certificaciones de calidad.	100,00 €
5. Gastos de participación en ferias o concursos (sin restricción de ámbito geográfico)	300,00 €
6. Gastos publicitarios (Tv, Radio, prensa y medios digitales).	300,00 €

(1) Si la subvención afecta a vehículos empresariales deberán pagar el impuesto de circulación en el valle.

B) En ningún caso, serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- Adquisición de activos mediante leasing o renting.
- La adquisición de bienes ni la realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.

C) Podrán beneficiarse de subvención las actuaciones realizadas entre 1 de octubre de año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 26.- Documentos a aportar por los solicitantes

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento. (Anexo 1)
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- d) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición. (Anexo 2)
- e) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. De señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo 4)
- f) Memoria explicativa de las diferentes actividades realizadas objeto de subvención. Deberá incluirse ente otros una memoria fotográfica del antes y después de la actuación y una suscrita y numerada de los gastos realizados, ordenada y totalizada por conceptos.
- g) Documentos justificativos y facturas que acreditan el gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Se presentarán fotocopias compulsadas o conformadas por el servicio gestor.
- h) Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago.
- i) Documento de domiciliación bancaria.
- j) Certificado actualizado de estar inscrito en el Registro de explotaciones agrarias de Navarra del Gobierno de Navarra, como actividad principal.

Artículo 27.- Compatibilidad de las ayudas.

Para la instalación de nuevas actividades, esta subvención es compatible y se complementa con el resto de ayudas reguladas en la presente ordenanza, siempre que la persona o empresa solicitante reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con otras, cuales quiera que sea su naturaleza y administración o entidad concedente, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste.

Las ayudas que regulan la presente ordenanza, tienen el tope de 500 € por persona beneficiaria o empresa.

Artículo 28.- Pago de la subvención.

Una vez que la actividad se haya realizado y justificado correctamente, se procederá al pago de la totalidad de la subvención.

Artículo 29.- Protección de datos de carácter personal.

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Guesálaz/ Gesalatz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición y supresión dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento. (C/Nueva 2, 311756 Muez).

DISPOSICION TRANSITORIA.

El plazo de presentación de solicitudes para el año 2024 será desde del día siguiente a la publicación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 15 de octubre de 2024.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín

La misma requiere de un proceso de participación ciudadana por exigencia legal, que se realizará por el plazo de veinte días, para recibir sugerencias a la misma por parte de la ciudadanía.

Así mismo en este plazo, la corporación podrá remitir al ayuntamiento todas las sugerencias que crea conveniente para crear la nueva ordenanza.

QUINTO.- Convocatoria plaza de peón / peona de servicios múltiples.

En el pleno de fecha 14 de marzo de 2022 aprobó por unanimidad realizar unas pruebas abiertas y así a la persona seleccionada se le contrató con carácter excepcional, por motivos de necesidad inaplazable para el ayuntamiento, por periodos de 6 meses, renovables, hasta un plazo de tres años, con un contrato administrativo con ocasión de vacante, para ocupar el puesto de peón / peona de servicios múltiples.

El Decreto-ley Foral 2/2022, de 23 de mayo, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra y los presupuestos del Estado facultaron a que se pudiera contratar como fijo antes del 31/12/2024 para puestos que aparezcan en la plantilla orgánica en el año 2023 y sean necesarios en las entidades locales como ocurre con el puesto de peón en el Ayuntamiento de Guesálaz. Por ello se debe de iniciar un proceso de selección por concurso oposición.

Se propone seleccionar a una persona por concurso oposición para un puesto fijo como peón / peona de servicios múltiples, de nivel E y con los complementos que señala la plantilla orgánica, la aprobación de:

-Aprobar la oferta pública de empleo para la citada plaza para el año 2024.

-Sacar a concurso-oposición la plaza de peón / peona de servicios múltiples del ayuntamiento de Guesálaz.

-Aprobar las bases de contratación.

Es aprobado por unanimidad.

SEXTO.- Colaboración banco de alimentos.

Al igual que el año pasado se propone colaborar con el banco de alimentos de Navarra con el importe de 500 €.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad.

SEPTIMO.-Declaración institucional LGTBI.

Se ha enviado con la convocatoria la declaración:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA CON MOTIVO DEL 28 DE JUNIO, DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

El 28 de junio conmemoramos el Día Internacional del Orgullo LGTBI+ para reivindicar la diversidad sexual y de género, y reclamar la igualdad y la dignidad de las personas gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero, intersexuales y demás disidencias.

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI+ y el Gobierno de Navarra se reafirma en su compromiso para seguir trabajando en el impulso de políticas de reconocimiento y promoción de los derechos de las personas LGTBI+, ya que, a pesar de lo logrado, la diversidad sexual,

orientación e identidad sexual y de género, continúan siendo causa de discriminación en nuestra sociedad.

Han pasado ya 55 años desde los disturbios de Stonewall que tuvieron lugar en 1969 en Nueva York y que dieron origen a un movimiento reivindicativo que se plantó ante la violencia de una sociedad que criminalizaba a las personas LGTBI+. Esto supuso un revulsivo para dar comienzo a las primeras organizaciones, colectivos y movimientos activistas en defensa de los derechos LGTBI+.

En España la primera manifestación del Orgullo LGTBI+, se organizó en Barcelona en 1977. En Navarra la primera manifestación del Orgullo tuvo lugar en 1979, hace hoy 45 años. En aquellos años aún estaba vigente la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social que perseguía y castigaba a quienes eran consideradas personas antisociales, entre ellas prostitutas, inmigrantes y homosexuales y que no fue derogada hasta 1995.

Desde entonces se han dado importantes pasos en el reconocimiento de derechos de las personas LGTBI+ fruto del trabajo de los colectivos que durante décadas han reivindicado y defendido el derecho de todas las personas a vivir su identidad y su sexualidad en libertad e igualdad de derechos.

Hoy, podemos decir que hemos avanzado como sociedad en el respeto a la diversidad, así como en el reconocimiento de derechos, pero resulta imprescindible seguir defendiéndolos y continuar reivindicando la diversidad y la igualdad como valores fundamentales para construir una sociedad más justa, más feminista y más habitable para todas las personas; más si cabe en este momento en el que, desde ciertos sectores sociales y políticos, se defienden posturas y discursos reaccionarios respecto a la diversidad y la igualdad de derechos y en el que los delitos de odio por razón de orientación e identidad y expresión de género siguen siendo una realidad.

El Gobierno de Navarra reafirma su compromiso con la igualdad, la diversidad y la visibilidad de todas las identidades y opciones sexuales y de género, con el objetivo de contribuir a hacer de Navarra una sociedad más inclusiva que celebre y defienda con orgullo la diversidad.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra ha desarrollado la campaña de este año que lleva por lema "Orgullo de diversidad" "Aniztasunean Harro", que busca reivindicar el derecho a ser y a decidir sobre el propio cuerpo e identidad de todas las personas. Así, "Naizena naiz", "Inclasificable" y "Orgullo sin fronteras" son mensajes que dan imagen a la campaña que este año tiene el objetivo de reivindicar con fuerza un orgullo diverso, más allá de fronteras y de categorías impuestas que defienda el derecho de todas las personas a ser y a vivirse en libertad.

El Gobierno de Navarra anima a toda la ciudadanía a participar en las movilizaciones organizadas por los colectivos este 28 de junio en todo el territorio y a ocupar con reivindicaciones y color las calles y los espacios públicos que son de todas las personas.

El movimiento LGTBI+ ha conquistado derechos y fruto de esa lucha en Navarra, disponemos varias leyes en materia LGTBI+ como la *Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales*, y la *Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+*.

Por lo tanto, desde el Ayuntamiento de Guesálaz en cumplimiento con las leyes anteriormente mencionadas, se compromete por unanimidad a promover políticas públicas para avanzar en derechos sociales de la comunidad LGTBI+ con el objetivo de construir un municipio igualitario y diverso.

OCTAVO.- Reclamación camino de Irurre Reforestación Gobierno de Navarra.

Con fecha 18 de febrero de 2024 María Jesús Ilzarbe Lander presenta una queja sobre el cerramiento de la parcela 3037 del polígono 2 y la instalación de mobiliario urbano en el camino de Kapazargaña de la localidad de Irurre del Municipio de Guesálaz durante la ejecución del proyecto «Alloz Sostenible. Soluciones naturales a los problemas de degradación de riberas del embalse de Alloz». Se ha enviado con la convocatoria.

En la misma se señala que la actuación que se está llevando a cabo en la parcela 3037 del polígono 2 de Irurre, no cumple con la Ordenanza Reguladora del uso de los caminos rurales de Guesálaz ya que el vallado va por la muga de la finca y no guarda los 3 metros de servidumbre, esto provoca que no se pueda pasar por el camino que muga con dicha finca, con maquinaria agrícola, como sembradora, rotavator, grada, cultivador, etc.

Además, el aparca bicis está dentro del camino y no en la finca 3037, lo que es otro impedimento más para pasar con maquinaria agrícola por el camino y para mayor impedimento, al ser el final del camino, esto hace que no se pueda maniobrar con los vehículos agrícolas.

Por ello solicita, que el cerramiento de la parcela 3037 del polígono 2 de Irurre cumpla con la servidumbre de 3 metros desde el borde exterior del camino.

Y que el aparca bicis no invada el camino, todo ello para permitir el paso y las maniobras con maquinaria agrícola

Se reenvía al Gobierno de Navarra (Se ha enviado con la convocatoria) y el mismo elabora un informe para resolver las alegaciones que señala:

- Estimar la reclamación de respetar la zona de servidumbre del cerramiento de la parcela 3037 del polígono 2 del Catastro de Guesálaz desplazando el cierre tres metros desde el borde exterior del camino.

- El ancho catastral del camino es de 6,20 metros, las dimensiones del aparca bicis es de 2,25 m de largo por 0,78 metros de ancho y con un retranqueo de unos 0,50 metros resta un ancho de calzada libre para la circulación aproximadamente de 5 metros. Por ello se propone desestimar la reclamación sobre la ubicación del aparca bicis en el camino de “*Kapanazargaña*” al ser un

elemento de mobiliario urbano propio del camino público y compatible con el uso de tránsito.

Se debe de tomar un acuerdo por el pleno, para que el Gobierno de Navarra resuelva la reclamación.

La alcaldía propone que en base al informe del Gobierno de Navarra y la comprobación in situ que no molesta para entrar a la parcela, se apruebe:

-Estimar la reclamación de respetar la zona de servidumbre del cerramiento de la parcela 3037 del polígono 2 del Catastro de Guesálaz desplazando el cierre tres metros desde el borde exterior del camino.

- Desestimar la reclamación sobre la ubicación del aparca bicis en el camino de "*Kapanazargaña*" al ser un elemento de mobiliario urbano propio del camino público y compatible con el uso de tránsito.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 3 nominales de Pedro José Soto, Nerea Basterra y Juan José García porque consideran que se deben de aceptar las dos alegaciones, con el fin de no generar molestias a las personas vecinas.

-Abstenciones: 0

En base al anterior resultado, por la mayoría exigida legalmente se acuerda:

-Estimar la reclamación de respetar la zona de servidumbre del cerramiento de la parcela 3037 del polígono 2 del Catastro de Guesálaz desplazando el cierre tres metros desde el borde exterior del camino.

- Desestimar la reclamación sobre la ubicación del aparca bicis en el camino de "*Kapanazargaña*" al ser un elemento de mobiliario urbano propio del camino público y compatible con el uso de tránsito.

NOVENO.- Aprobación de compromiso para crear partida de presupuestos participativos en el año 2025.

Por parte de la concejalía de participación se solicita la adquisición por parte de la corporación del compromiso de la creación de una partida de 15.000 € para los presupuestos del 2025 para el proyecto participativo que gane en el 2024.

La secretaria manifiesta que no tiene validez legal, que el compromiso real se realizará con la aprobación de los presupuestos del año 2025.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 3 nominales de nominales de Pedro José Soto, Nerea Basterra y Juan José García porque el compromiso se debe de adquirir con la aprobación de los presupuestos.

-Abstenciones: 0

DÉCIMO.-Posible modificación estructurante infraestructuras eólicas.

Dado que se solicitaron varios informes de compatibilidad urbanística en el valle para la instalación de eólicos, se cree necesario iniciar un expediente de modificación del plan municipal.

Por todo ello se ha enviado con la convocatoria una posible modificación con el siguiente contenido, que también recoge la sugerencia del grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde de incluir las huertas solares en la regulación.

PROPUESTA DE MODIFICACION ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACION

OBJETO:

El objeto del presente documento, es la modificación, de carácter estructurante, del Plan Municipal de Guesálaz/Gesalatz, con objeto de establecer una regulación para la implantación de parques eólicos y fotovoltaicas en general en el Suelo No Urbanizable.

ENTIDAD PROMOTORA:

La entidad promotora de la presente modificación de carácter estructurante, es el Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz.

FUNDAMENTO LEGAL

La modificación que se pretende tramitar, adecúa su contenido a lo expresado en los artículos 49, 71, 72, 76 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), especialmente en cuanto a la redacción, tramitación y modificación de los Planes Municipales.

En este sentido, según el artículo 49, se trata de una modificación de ordenación urbanística Estructurante, ya que se trata de una modificación cuyo fin es el establecimiento de normas de protección en el suelo no urbanizable

para, según cada categoría, mantener su naturaleza rústica, proteger el medio natural y asegurar el carácter aislado de las construcciones.

Esta determinación se corresponde con el apartado 2 e) del artículo 49 del DFL 1/2017 TRLFOTU.

Respecto a su tramitación, según el artículo 77.2, al tratarse de una modificación de determinaciones estructurantes, se deberá realizar según el procedimiento señalado en el artículo 71 con las siguientes salvedades:

a) La tramitación se iniciará directamente mediante la aprobación inicial de la modificación por el ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana en los casos que sea exigible conforme al artículo 7 de la presente ley foral.

b) No será necesaria la Estrategia y Modelo de Ordenación del Territorio prevista en el artículo 71.

c) El Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo recabará únicamente los informes sectoriales afectados por la modificación.

d) El periodo de información pública será de un mes.

e) La aprobación definitiva por el titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se producirá en el plazo de dos meses.

En cuanto a la necesidad de la tramitación de un proceso de Participación Ciudadana, el artículo 7 del DFL 1/2017, establece en su punto 3 que:

3.-Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

La presente modificación, no plantea actuaciones de nueva urbanización, ya que su fin es, exclusivamente, el de regular la implantación de una determinada actividad en el Suelo No Urbanizable del municipio de Guesálaz/Gesalatz. En consecuencia, no es necesaria la tramitación de dicho Proceso de Participación Ciudadana.

La modificación que se pretende, afecta a la Normativa Urbanística General, Sección Sexta. Normas generales en suelo no urbanizable.

La Normativa Urbanística general, establece en su artículo 53, de acuerdo con la legislación urbanística vigente, los usos y actividades constructivas.

El citado artículo hace referencia a la Foral 10/1.994 actualmente derogada, pero se optaría por la regulación actual en vigor del DFL 1/2017 TRLFOTU.

La posibilidad de ubicación de parques, se trataría de actividades autorizables, cuya autorización se deberá tramitar según el procedimiento establecido en el DFL 1/2017 TRLFOTU.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN

En lo que respecta a las instalaciones eólicas, en primer lugar, se analiza la cuestión afectante al paisaje. El valle de Guesálaz/Gesalatz, es un valle que no pertenece a ninguna área metropolitana de Navarra.

Se trata, a todas luces, de un lugar de transición, entre la llanura que configura el valle a los dos lados del pantano de Alloz, la montaña configurada por la Sierra Andía con los montes de Mugaga, Santísima Trinidad, Artesa y Eparatz y numerosas zonas dedicadas al cultivo, estas siempre forman parte de la perspectiva visual de las colinas y montañas que anteceden a dichas sierras.

El paisaje no es uniforme, existiendo una considerable cantidad de colinas cerros, desniveles entre los que se encajan las fincas de cultivo. Las pendientes son variadas, nunca uniformes y el paisaje se va ondulando hacia cualquier lado que se extienda la vista. Y al fondo, siempre las elevaciones de las sierras circundantes.

En ningún momento se tiene una visión del valle sin que aparezca cualquiera de los núcleos urbanos, sin que se presenten discontinuidades en el paisaje o sin que la presencia de los montes dibuje el horizonte.

Se trata, a todas luces, de un entorno que se conserva poco alterado, en el que se alternan las masas forestales, los cultivos y los núcleos urbanos, sin que sea posible conseguir una perspectiva en la que falte alguno de esos tres elementos. Por tanto, no es una zona que permita la ubicación de molinos.

Este tipo de instalaciones, serían propias de espacios mucho más abiertos, donde los pueblos, en general de mayor población, se separan distancias lo suficientemente grandes como para permitir espacios libres entre ellos sin alterar el característico paisaje que se ha descrito. No existen en esta zona espacios idóneos para albergar instalaciones de grandes superficies.

En consecuencia, se entiende que los parques eólicos y fotovoltaicos no tienen cabida en el valle.

En tercer lugar, y con más relevancia, si cabe, que los aspectos anteriores, se encuentra la protección del medio de vida rural del Valle.

La Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable, en su Artículo 3, sobre los emplazamientos adecuados, indica que no podrán ubicarse instalaciones solares, entre otros, en suelos de alto valor natural para el cultivo.

A los suelos agrícolas de esta zona, dedicados en general a cultivos de secano, según el Manual para la cumplimentación de las ayudas PAC para el año 2024, se les asigna un rendimiento de 4,1 Toneladas /Ha en el Anexo III, "rendimiento de secano" :

Resulta indubitado, por tanto, que nos hallamos ante suelos de alto valor productivo.

Ello no obstante, y a los efectos de determinar el umbral de que se entiende por "suelos de alto valor natural para el cultivo", es de interés destacar que el Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural, ha elaborado un Proyecto de Orden Foral "por la que se establecen los criterios de determinación de las afecciones de actividades a implantar en terrenos agrarios", el cual se encuentra en proceso de elaboración actualmente, junto con sus mapas sobre clases agrológicas, y que tiene por finalidad establecer, a efectos de su compatibilidad, los criterios de determinación de las afecciones de actividades a implantar en terrenos agrarios, singularmente, las de energías renovables.

En este proyecto, se diferencian las tierras de secano de las de regadío. En el caso del secano, Anexo III del Proyecto de Orden Foral, el primer paso es la caracterización agrológica del suelo, así como el potencial productivo de la superficie afectada. En este sentido, las clases agrológicas I, II y III cuyo potencial productivo -índice de regionalización productiva- esté por encima de las 2,5 Tn/Ha de rendimiento, tratándose de terrenos arables, se considerará la actividad (en este caso parque eólico) no compatible desde el punto de vista agrícola.

En el Municipio, la explotación de los campos es el modo de vida, de algunos habitantes y una gran ayuda para otros muchos. Para ello y con el motivo de que se sigan cultivando estos campos por personas que además vivan en los pueblos y como mejor forma de luchar contra la despoblación, la Unión Europea diseñó ya hace varios años la Política Agraria Común conocida como PAC, que, básicamente, complementa económicamente dependiendo de la superficie cultivada, la renta de los agricultores.

Con los acontecimientos que están sucediendo en esta tercera década del siglo XXI, la percepción del mundo está cambiando rápidamente. En estos momentos, se considera fundamental que un país cultive sus propios alimentos y más aún para la Unión Europea, ya que se podría dejar de hacerlo y depender de terceros países, que probablemente produjeran alimentos de forma más barata, pero, en ese caso se quedaría la alimentación de la

población al albur de lo que ocurra en esos terceros países, pasando a perder el control del abastecimiento alimentario.

Por ello, este Ayuntamiento aboga por procurar mantener todo el campo cultivado posible y todo el empleo agrícola necesario, preservando un modo de vida económicamente complementario para un gran número de los vecinos del Valle.

Estos últimos años, tanto el Gobierno central, como los autonómicos, han emprendido una política tendente a paliar el despoblamiento de los pueblos, en principio por mantenimiento del patrimonio cultural, natural y humano, pero con un segundo motivo de mantener los campos de cultivo productivos. Para evitar este despoblamiento, es absolutamente fundamental mantener la superficie cultivable, ya que de ello vive el agricultor. Cuanta más tierra tenga, más va a producir, más supondrá la ayuda PAC y mejor va a ser su resultado económico, con lo que se mantendrán los campos y los pueblos y correlativamente los bosques y humedales, pues los habitantes de los pueblos son los principales interesados en que se preserve el medio ambiente, ya que es el medio en el que viven, lo conocen y lo guardan generación tras generación.

Por tanto, permitir la implantación indiscriminada de grandes instalaciones eólicas consumidoras de suelo, propicia una drástica disminución de la superficie destinada a la agricultura, modo de vida complementario para muchos vecinos de este Valle, disminuyendo los ingresos de quienes la cultivan y, como consecuencia, acabando con un modo de vida tradicional que conlleva el abandono de los pueblos y su posterior degradación, del mismo modo que su entorno y, en general, el medio ambiente.

En los pueblos de Muniain, Guembe, Vidaurre, Arguiñano, Arzoz/Arzotz e Iturgoyen la mayoría de la población tiene a la ganadería como actividad principal o complementaria de la última.

Estos parques, por diferentes razones, imposibilitan el paso del ganado y se produce la pérdida de grandes espacios dónde los animales pastan.

Por tanto, permitir la implantación indiscriminada de grandes instalaciones eólicas y fotovoltaicas consumidoras de suelo, propicia una drástica disminución de la superficie destinada a la ganadería, modo de vida complementario para muchos vecinos de este Valle, disminuyendo los ingresos de quienes viven de ella y, como consecuencia, acabando con un modo de vida tradicional que conlleva el abandono de los pueblos y su posterior degradación, del mismo modo que su entorno y, en general, el medio ambiente.

Las actividades de este tipo que consumen tanto territorio, se deben plantear de otro modo. Los principios, tan aceptados actualmente de la economía circular, hablan de que se debe tender a que el producto sea Kilómetro 0, es decir, producido en el entorno cercano. En este tipo de instalaciones eólicas siempre se dice que la capacidad de producción de una instalación es de "tantos MW como consumen tantos miles de viviendas", pero éstas, se encuentran a cientos de kilómetros de distancia.

Es por ello, que no se debe prohibir la instalación de energía eólica u promocionar la instalación de energía fotovoltaica, tal y como ha realizado ya este ayuntamiento aprobando una Ordenanza que regula su implantación y regulando beneficios fiscales a las personas que las instalan en el valle.

Se debe de intentar aprovechar las superficies de las cubiertas de los edificios para ese fin, intentando producir la energía que se necesita y eliminando de ese modo redes de transporte que crucen el territorio, evitando ocupación del territorio.

Ahora bien, las instalaciones eólicas de no autoconsumo, así como las instalaciones fotovoltaica a modo de huertas para su explotación y no para el autoconsumo, no deben estar permitidas en base a la exposición que se ha realizado.

Consecuentemente, se debe regular un modelo que consume tanto territorio, que afecta al paisaje característico y que acaba con la vida tradicional -y actividad económica complementaria- de los pueblos a los que implica.

TEXTO NORMATIVA ACTUAL

Art. 53.- Usos y actividades constructivas

Se regulan en los términos previstos en el art. 22.2 de la Ley Foral 10/1.994, con la siguiente limitación:

La autorización para construcciones de explotación ganadera, tanto extensiva como intensiva, y almacenes agrícolas, quedará condicionada a la inclusión en la solicitud de la siguiente documentación:

- Estar incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, u otro documento que acredite la actividad agropecuaria del solicitante.
- Se tramitará conjuntamente con la solicitud el expediente de adecuación o autorización de la explotación agropecuaria.

Todas estas construcciones deberán dedicarse al uso para el que se solicitaron, no pudiendo establecerse en ellas o en parte de ellas, usos residenciales permanentes o temporales.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Art. 53.- Usos y actividades constructivas

Se regulan en los términos previstos en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con las siguientes limitaciones:

1. La autorización para construcciones de explotación ganadera, tanto extensiva como intensiva, y almacenes agrícolas, quedará condicionada a la inclusión en la solicitud de la siguiente documentación:

-Estar incluido en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, u otro documento que acredite la actividad agropecuaria del solicitante.

-Se tramitará conjuntamente con la solicitud el expediente de adecuación o autorización de la explotación agropecuaria.

Todas estas construcciones deberán dedicarse al uso para el que se solicitaron, no pudiendo establecerse en ellas o en parte de ellas, usos residenciales permanentes o temporales.

2. En la totalidad del término del Valle de Guesálaz únicamente se permitirán infraestructuras formadas por aerogeneradores para uso propio para almacenes agrícolas o ganaderos, para construcciones que cuenten con la correspondiente autorización municipal y que generen electricidad para el consumo que necesiten las mismas, lo que conlleva la prohibición de instalar parques eólicos.

3. La implantación de instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar no instaladas sobre cubiertas de edificios, únicamente se permiten para el autoconsumo del promotor.

Esta propuesta debe de ser informada por los servicios urbanísticos ORVE, por exigencia legal.

Si los cambios propuestos son sustanciales se volverá a pasar por pleno para su aprobación.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta y es aprobada por unanimidad la aprobación inicial de la modificación estructurante propuesta.

ONCE.- Refrendo de las Actas Adicionales para las líneas límite jurisdiccionales entre los términos municipales de Guirguillano y Guesálaz / Gesalatz y Guirguillano y Cirauqui / Zirauki.

Refrendo de las Actas Adicionales Conjuntas de fecha 10 de mayo de 2024, firmadas por la Comisión Municipal designada al efecto por el pleno del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz, para la corrección y mejora de las líneas límite jurisdiccionales entre los términos municipales de Guirguillano y Guesálaz / Gesalatz y Guirguillano y Cirauqui / Zirauki, ésta última en la que Guesálaz / Gesalatz participa exclusivamente con motivo del refrendo de un punto de tres términos.

Mediante Resolución 423/2023, de 13 de noviembre, del Director General de Administración Local y Despoblación, se dispuso el inicio de los trabajos de recuperación y mejora geométrica de varias líneas límite del municipio de Guirguillano.

Esta iniciativa viene motivada por las diferencias observadas en la cartografía de los límites municipales entre diversas fuentes: la del Mapa Topográfico Nacional, que tienen el carácter oficial a efectos jurisdiccionales, y la del Catastro de Navarra, que tienen carácter oficial a efectos fiscales. Esas diferencias, habitualmente, no son sustanciales, y se deben sobre todo a las distintas escalas y metodologías cartográficas utilizadas a lo largo del tiempo, desde principios del pasado siglo.

Los trabajos realizados van a resolver estas diferencias, que pueden crear inseguridad jurídica en un momento dado, y que en todo caso denotan una calidad técnica mejorable. Para ello, se interpreta y respeta la demarcación histórica con sus fuentes, y se traslada a los soportes cartográficos actuales con coordenadas precisas.

Estos trabajos han sido realizados técnicamente por el Servicio de Asesoramiento Jurídico y Cooperación con las Entidades Locales del Gobierno de Navarra, en coordinación con otros servicios (Riqueza Territorial, Cartografía, Comunales, especialmente), y necesitan del refrendo de los Ayuntamientos involucrados, para dar total solidez a los mismos de cara a su inscripción en el Registro Central de Cartografía del Estado, que evalúa todos estos aspectos. Esta inscripción dará total oficialidad a las líneas y unicidad a las líneas aprobadas local y regionalmente.

Las propuestas de corrección y mejora de las líneas indicadas fueron comunicadas a los ayuntamientos implicados y expuestas al público en el portal de participación del Gobierno de Navarra, tras su publicación en el BON 265, de 26 de diciembre, de 2023.

El Ayuntamiento, con fecha 14 de diciembre de 2023, ha designado una Comisión de Deslinde, con el objeto de participar en la firma de las Actas Adicionales. Además, representantes de la corporación han sido informados de los trabajos realizados en varias reuniones, acontecidas en las siguientes fechas:

-27/03/2023: exposición de la naturaleza del procedimiento y de las primeras propuestas.

-06/09/2023: tratamiento de las últimas cuestiones por acordar entre los Ayuntamientos de Guirguillano y Guesálaz / Gesalatz.

-26/06/2024: información sobre el procedimiento a seguir, exposición de las Actas y firma de las mismas por parte de la Comisión.

Así, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 10 de mayo de 2024, firmada por la Comisión municipal, designada al efecto el día 14 de diciembre de 2023,

para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Guesálaz / Gesalatz y Guirguillano. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Guirguillano y de Guesálaz*, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico y Catastral, el día 11 de septiembre de 1928.

2º Aprobar el Acta Conjunta Adicional de fecha 10 de mayo de 2024, firmada por la Comisión municipal, designada al efecto el día 14 de diciembre de 2023, para la corrección y mejora de la línea límite municipal entre los municipios de Cirauqui / Zirauki y Guirguillano. Se trata de un Acta Adicional a la del *Acta de la Operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Cirauqui y Guirguillano*, de la provincia de Navarra, levantada por el Instituto Geográfico y Catastral, el día 1 de septiembre de 1928.

3º Solicitar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra que realice los trámites para la inscripción de las Actas aprobadas por los Acuerdos anteriores en los registros de la Administración General del Estado y de la Administración Foral que correspondan.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta y es aprobada por unanimidad.

DOCE.- Ayudas de reinversión de los concejos.

Se había presentado por un concejo documentación, pero se le ha requerido más, por lo que se pospone para un pleno posterior.

TRECE.- Normas para el uso de la pista de pádel y frontón durante la temporada de apertura de las piscinas municipales.

Desde el polideportivo municipal se nos planteaban dudas sobre la interpretación de unas normas para el uso de las instalaciones deportivas. Por ello se propone la siguiente normativa, que se ha enviado con la convocatoria:

NORMAS PARA EL USO DE LA PISTA DE PADEL Y FRONTÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE GUESÁLAZ/ GESALATZ

Equipamiento:

Para el uso de la pista de Pádel y Frontón se deberá ir provisto de la equipación y calzado deportivo adecuado, así como de palas y pelotas aptas para jugar al juego.

Responsabilidad:

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar por la práctica deportiva y no se hace responsable de la pérdida o extravío de objetos dentro de la instalación deportiva.

Todos los usuarios deben adoptar las medidas pertinentes para el cuidado y buen uso de la instalación, tales como cierres, red, etc., responsabilizándose de su correcta utilización.

El Ayuntamiento de Guesálaz /Gesalatz se reserva la posibilidad de modificar la Normativa en vigor para un mejor uso y disfrute de las instalaciones.

Reserva de pistas:

*Normas generales:

- La reserva de pista o frontón se debe de realizar a través de la web.
- No está permitido tener más de una reserva en vigor, de forma que no se puede hacer una nueva reserva hasta que no está concluida la primera. Asimismo, no se permite al resto de jugadores del partido hacer una reserva posterior con el objetivo de alargar la duración del partido.
- No se permite hacer reservas a nombre de terceros en beneficio propio.
- El Ayuntamiento puede realizar actividades en las pistas de Pádel y Frontón, como torneos, competiciones, cursillos u otros usos, que pueden modificar la disponibilidad de las instalaciones y afectar al sistema de reservas. Se avisará con antelación de las actividades programadas.
- La cancelación o cambio de día de reserva de pista se deberá hacer con al menos un día de antelación. En caso de incomparecencia se pierde la reserva transcurridos 15 minutos de la hora fijada.

*Cuando las piscinas están cerradas:

- La reserva de pista o frontón se debe de realizar a través de la web. El precio de la reserva es de 10 euros y de 0 euros para los jugadores empadronados en el Valle. La reserva de luz tiene un precio de 3 euros.
- Las reservas serán de una hora y media de juego, en las franjas horarias que permite la aplicación, entre las 9 y 20.30 horas. Última reserva a las 19.30h. La reserva se puede hacer con una antelación de hasta una semana.

*Cuando las piscinas están abiertas:

- Sólo pueden hacer reservas los abonados en la piscina, los vecinos empadronados del Valle y las personas que saquen entrada completa de día de la piscina, por lo que todas las personas jugadoras deberán de estar en alguna de las tres casuísticas mencionadas. El precio de la reserva durante la temporada de verano es de 2 euros.
- El tiempo de la reserva durante la temporada de verano se limita a una hora para favorecer el uso de las instalaciones.

Debatido el tema se aprueban por unanimidad.

CATORCE.- Patrocinio de un curso de la Universidad de Navarra.

Se propone la inclusión del mismo en el orden del día, ya que urge su inclusión por ser un curso de verano.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta de inclusión en el orden del día que es aprobada por unanimidad.

Jose Antonio Zudaire Escobar expone que se nos ha vuelto a ofrecer de nuevo el patrocinio de un curso de la Universidad de Navarra, que se va a realizar del 26 al 30 de agosto, "Indagación de lo sagrado. Miradas, experiencias y paisajes que sostienen la vida". Se cree importante apoyar la propuesta por la conveniencia de extender iniciativas de carácter universitario en beneficio de la población local navarra. Así mismo propone ampliar el convenio actual para proponer nuevos proyectos para que se puedan ejecutar en cualquier territorio de Guesálaz y en cualquier área.

No existe partida presupuestaria, existe informe favorable de la secretaria por lo que se propone la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria:

Crédito Extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	500 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
CONVENIO UNIVERSIDAD DE NAVARRA	500 €

Se propone la votación de la aprobación de la propuesta de patrocinio de un curso de la Universidad de Navarra, que se va a realizar del 26 al 30 de agosto, "Indagación de lo sagrado. Miradas, experiencias y paisajes que sostienen la vida" así como la modificación presupuestaria para su ejecución y es aprobada por unanimidad.

El tema de ampliación del convenio se tratará en un pleno posterior.

QUINCE.- Ayudas instalaciones deportivas.

Se propone la inclusión del mismo en el orden del día, ya que urge su inclusión porque el 10 de julio finaliza el plazo de presentación.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta de inclusión en el orden del día que es aprobada por unanimidad.

La cubierta del frontón cuenta con un faldón de protección con un cierre traslúcido. Cuando llueve, especialmente si sopla viento del Norte, entra agua por ese hueco, dejando grandes charcos en el frontón que imposibilitan su uso y vuelven el suelo completamente resbaladizo, aumentando el riesgo de lesiones y accidentes. El hueco que queda entre la estructura de la cubierta y la pared del frontón, será cerrado con chapa.

También se limpiará a fondo el suelo del frontón para eliminar polvo, suciedad y residuos y seguidamente, se aplicará un producto al suelo para evitar la excesiva resbaladizo actual.

La memoria la ha realizado Eskala Ingeniería y tiene un coste total de 15.361,93 €.

Se comenta la conveniencia de cubrir las pistas deportivas de Lerate para próximas convocatorias y que se ha introducido en el plan de instalaciones deportivas que se presenta a la convocatoria.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad:

-Aprobar la memoria y presentarla en la solicitud de ayudas de instalaciones deportivas del Gobierno de Navarra.

-Adquirir el compromiso de mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Ruegos y preguntas:

-El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde pregunta sobre el proceso de mediación que se ha llevado a cabo entre el Concejo de Lerate, Camping Aritzaleku, Tierras de Iranzu., Escuela Navarra de Vela,.. Se le responde que se expondrá en el próximo pleno.

-Raquel Muñoz expone que se va a celebrar dos cursos en agosto para ejecutar el proyecto “La alegría entre las piernas”, del proceso de participación 2023, por un valor de 7.000 €.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión a las 17:43 horas.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urrea Caro.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno del 19 de julio 2024.

Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz), a 19 de julio 2024.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui